



**ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
OFICINA DE CONTRATACIÓN**

Alcaldía Municipal de Girardot

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE SUMINISTRO	NÚMERO 938-2026	FECHA 25 DE JUNIO DE 2026
--	----------------------------	--

NOMBRE COMERCIAL-NIT	FUNDACIÓN CORGESDE NIT 900.976.334-8	
REPRESENTANTE LEGAL C.C. No.	CAMILO ANDRÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ C.C. No. 1.032.363.243 de Bogotá	
DIRECCIÓN:	MZ 1 CS 11 URB VALPARAISO I ETAPA	
CIUDAD:	Ibagué, Tolima	
TELÉFONO:	311 209 9676 317 864 5206	CORREO ELECTRÓNICO: corgesde2024@gmail.com

INFORMACION TRIBUTARIA

PERSONA JURÍDICA	05-Impto. renta y compl. régimen Ordinario 07-Retención en la fuente a título de renta 14-Informante de exógena 42-Obligado a llevar contabilidad 52-Facturador electrónico	FECHA RUT 16-04-2026
PLAZO	UN (1) MES, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.	
VALOR	CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$56.394.000)	
OBJETO	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA EL PERSONAL DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL DESTINADO AL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y PREVENCIÓN DEL DELITO, EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT**, identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado legalmente por **SALOMÓN SAID ARIAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.206.736 de Girardot, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 27 de Diciembre de 2023 expedida por la Notaría Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra el nombre comercial **FUNDACIÓN CORGESDE** identificada con NIT 900.976.334-8 representada legalmente por **CAMILO ANDRÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número C.C. No. 1.032.363.243 de Bogotá quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:



**ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
OFICINA DE CONTRATACIÓN**

Alcaldía Municipal de Girardot

PRIMERA: Que la Constitución Política entendida como norma Suprema y Fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”, siendo el municipio la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, tal como se desprende de la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012 y, el cumplimiento de los fines citados. **SEGUNDA:** En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Girardot (Departamento de Cundinamarca) la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**, elaboró el estudio previo, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado etc., postulados que determinan el éxito de los procesos de selección MC-023-2026 y de la ejecución del contrato. **TERCERA:** Que, así las cosas, el Municipio de Girardot destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que suscita la realización del objeto contractual del epígrafe. **CUARTA:** En cumplimiento del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Capítulo V, del Decreto Nacional 1082 de 2015, se convocó a los proponentes a presentar propuesta técnica y económica para lo cual se deberá tener en cuenta y cumplir con las condiciones generales. Estableciendo así la conveniencia y necesidad de adelantar el presente proceso, que permita efectuar el desarrollo de las obligaciones conforme a lo previamente establecido en los estudios previos, la invitación pública y todos los documentos que hacen parte integral del proceso de selección MC-023-2026, los cuales están debidamente publicados en el portal transaccional SECOP II. **QUINTA:** Que, en consecuencia y por lo anteriormente expuesto, **EL MUNICIPIO DE GIRARDOT - SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL** requiere llevar a cabo el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** “SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA EL PERSONAL DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL DESTINADO AL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y PREVENCIÓN DEL DELITO, EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA”. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ESPECIFICACIONES				
ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	COMPONENTE	PESO RACIONES MÍNIMAS	CANTIDAD DIARIA POR PERSONA
1	DESAYUNO. BEBIDA CALIENTE O FRÍA CON COMPONENTE LÁCTEO (P. EJ., CAFÉ CON LECHE, CHOCOLATE CON LECHE, AVENA). CEREAL: PAN O AREPA U OTRO CEREAL EQUIVALENTE. ACOMPAÑANTE PROTEICO: QUESO O PUEDE ALTERNARSE CON HUEVO U OTRO PROTEICO EQUIVALENTE SEGÚN CICLO. FRUTA ENTERA SEGUN FRUTA DE TEMPORADA DE PRIMERA CALIDAD	Proteína de origen animal	1 unidad de 100 g	26
		Cereal o, tubérculo:	110 gramos cocido	
		Porción fruta	90 gramos	
		Bebida fría o caliente	1 unidad de 9 onza	
2	ALMUERZO: SOPA CREMA, PROTEINA: CARNE, POLLO,	Sopa	16 onzas	26



**ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
OFICINA DE CONTRATACIÓN**

Alcaldía Municipal de Girardot

	PESCADO O PREPARACIÓN PROTEICA EQUIVALENTE. CEREAL PRINCIPAL: ARROZ, PASTA U OTRO CEREAL EQUIVALENTE. LEGUMINOSA: FRÍJOL/LENTEJA/GARBANZO U OTRA LEGUMINOSA EQUIVALENTE. TUBÉRCULO/RAÍZ/PLÁTANO: PAPA, YUCA, PLÁTANO U OTRO EQUIVALENTE. ENSALADA FRESCA O VERDURAS COCIDAS. BEBIDA: AGUA AROMÁTICA/JUGO NATURAL U OTRA BEBIDA PERMITIDA	Cereal	250 gramos cocido	
		Proteína de origen animal	100 gr	
		Leguminosa	100 gr	
		Bebida fría	1 unidad de 9 onzas	
3	<p style="text-align: center;">CENA</p> PROTEÍNA: PROTEINA: HUEVO, CARNE, POLLO O EQUIVALENTE CEREAL: ARROZ, PAN O AREPA BEBIDA: CALIENTE O FRÍA	Cereal	250 gramos cocido	26

Los pesos incluidos en la minuta patrón se constituyen en los valores mínimos de oferta de alimentos. No se permiten porciones de menor tamaño al definido. Se requiere del suministro completo con todos los componentes hasta finalizar el servicio. El suministro de cada una de las raciones alimenticias a entregar en la ejecución del contrato, serán servidas en material desechable (platos, cucharas, vasos, desechables, etc). La entrega se realizará de forma individual a cada persona ya sea en el establecimiento de comercio o donde la necesidad del servicio lo requiera. De igual manera, se hace necesario tener en cuenta las siguientes observaciones, al momento de realizar la preparación de los alimentos ya identificados, la entrega y cantidades determinadas por el supervisor del contrato, en los siguientes términos: Utilización de materias primas e ingredientes en buen estado de conservación, debidamente identificados, exentos de microorganismos o sustancias tóxicas. • Los alimentos almacenados deben mantenerse en condiciones que eviten su deterioro y contaminación en el caso de los alimentos envasados se debe proceder de acuerdo con lo indicado en la rotulación. • Los alimentos deben ser bien cocidos. • Si se guardan, deben conservarse cuidadosamente, en refrigerador o en congelador. • Los alimentos descongelados no deben volver a congelarse. • Se debe evitar el contacto entre alimentos crudos y cocidos. • Evitar la contaminación cruzada. • El oferente debe tener la capacidad de realizar las entregas que solicite el supervisor del contrato, de acuerdo con el número de asistentes al evento. • El futuro contratista se compromete a adoptar y acatar el protocolo de bioseguridad e instrucciones complementarias que se impartan desde el gobierno nacional, departamental y municipal, en relación con las actividades a realizar. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. ESPECIFICAS: 1.** Contar con la documentación necesaria y la planta física para la prestación del servicio. **2.** El contratista dispondrá del personal que resulte necesario para el adecuado suministro de los alimentos requeridos por la entidad por su cuenta y riesgo. **3.** Suministrar la cantidad adecuada, balanceada y acordada en cada una de las raciones alimentarias estipuladas en las especificaciones técnicas. **4.** Entregar los alimentos en el lugar dispuesto por la Entidad a través de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional–dependencia supervisora del contrato. **5.** Los alimentos deberán ser empacados en forma individual, en material adecuado y resistente de acuerdo



ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT OFICINA DE CONTRATACIÓN

Alcaldía Municipal de Girardot

con las necesidades de cada uno de los productos, de acuerdo con las especificaciones técnicas. **6.** Cubrir todos los costos necesarios para preparación, transporte, cargue y descargue de las diferentes raciones alimentarias objeto del contrato. **7.** Preparar los alimentos a todo costo, en sus instalaciones y con sus propios equipos. **8.** Cumplir con la aplicación de las normas de higiene y manipulación de alimentos en el proceso de preparación, transporte, descargue y entrega de alimentos, mediante el empleo de los equipos y utensilios necesarios para tal fin. **9.** Suministrar las raciones a los precios contratados y realizar las entregas de acuerdo con las cantidades, sitios y programación previamente establecidas por la secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional. **10.** El contratista se compromete a ofrecer los alimentos objeto del presente contrato, de la mejor calidad y que garanticen el cumplimiento del propósito para el cual se solicitan dentro del horario de 6:00 am a 20:00 pm, de lunes a domingo. Debe tener disponibilidad de entrega de las raciones alimentarias en un trascurso máximo de 2 horas desde realizada la solicitud. **11.** El contratista deberá suministrar los alimentos de acuerdo con los requerimientos realizados por el Municipio de Girardot, en las cantidades que se indiquen y con las características técnicas exigidas. **12.** El contratista deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no suministrar las raciones, excediendo el valor contratado, y presentar un estado de cuenta sobre la ejecución del contrato. **13.** El contratista debe mantener el Sistema de Precios Unitarios Fijos sin lugar a reajuste durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, estos precios deberán cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de los trabajos, entre otros los sueldos, jornales, horas extras, y prestaciones sociales del personal vinculado al contrato, equipos, insumos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista y sus utilidades. **14.** Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato. **15.** Permitir al supervisor del contrato, realizar la revisión durante la entrega de las raciones alimenticias (Desayuno, Almuerzo y Cena). **16.** Presentar informe técnico de ejecución, la factura y soportes de recibo correspondientes, ante el funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato en cuyo contenido se debe discriminar la relación de las raciones alimenticias con el respectivo valor, que deberá ser concordante con el precio ofrecido en la propuesta y cantidades. **17.** Cuando para la ejecución del contrato el Operador Logístico Integral requiera subcontratar bienes o servicios complementarios (tales como suministro de alimentación, elaboración de kits de aseo o primera necesidad, logística de transporte local, o material pedagógico e informativo), el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 De 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026. Para tal efecto, el contratista deberá reportar en su informe mensual de ejecución las gestiones realizadas, las convocatorias a proveedores locales con enfoque de inclusión o los contratos derivados suscritos con esta población, adjuntando el respectivo certificado de discapacidad o el registro correspondiente que acredite la calidad del emprendimiento, como soporte indispensable para el trámite de pago. **18.** De conformidad con el artículo primero del Decreto 287 de 2026 modificadorio de los artículos [2.2.1.2.4.2.6.](#), [2.2.1.2.4.2.7.](#) y [2.2.1.2.4.2.8.](#) del Decreto [1082](#) de 2015 (Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad) el contratista se compromete a que dentro del equipo de trabajo se priorizará la vinculación de personas con discapacidad, garantizando los ajustes razonables para su desempeño. **B. GENERALES:** **1.** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. **2.** Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. **3.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **4.** Responder por la calidad de los bienes suministrados, sin perjuicio de la respectiva garantía. **5.** Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **6.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la Ley y demás normas vigentes. **7.** Suscribir el acta de liquidación, previa



ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT OFICINA DE CONTRATACIÓN

Alcaldía Municipal de Girardot

terminación del contrato. **8.** Las demás que resulten de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **1.** Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas. **2.** Controlar la calidad de los suministros y servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **3.** Recibir los suministros y servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **4.** Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: UN (1) MES,** previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR:** El presente contrato tendrá un valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$56.394.000).** Respaldo en la disponibilidad presupuestal 2026002358 del 28 de mayo de 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal de conformidad a la oferta económica presentada a través de la plataforma SECOP II que hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato en **UN ÚNICO PAGO,** correspondientes a los suministros ejecutados, dentro de los CINCO (05) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura comercial, en la que se indique de forma clara, el suministro, cantidad, valor unitario y total de las raciones suministradas, aunado a ello con la presentación de los siguientes documentos: **1.** Informe expedido por el supervisor. **2.** Informe de Actividades ejecutadas. **3.** Presentación de factura. **4.** Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista–supervisor). **5.** Fotocopia del Registro Único Tributario. (RUT). **6.** Fotocopia legible del contrato, disponibilidad y Registro presupuestal. **6.** Certificación bancaria de la cuenta y Número de la cuenta a la cual debe consignarse los pagos. **7.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes. Para el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando corresponda. Los pagos estipulados se efectuarán mediante transferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria. El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o de los documentos soporte, serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a la Secretaría. La Alcaldía Municipal de Girardot-Cundinamarca efectuará los descuentos de ley del orden nacional y municipal vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato, así mismo se dará estricto cumplimiento al descuento por concepto de estampillas. Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos. La Alcaldía Municipal de Girardot sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7°Parágrafo1°del artículo 499 del Estatuto Tributario, *“Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”.* Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el



**ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
OFICINA DE CONTRATACIÓN**

Alcaldía Municipal de Girardot

Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato, que se impondrá a través de acto administrativo debidamente motivado. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento **CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto. **CLÁUSULA DECIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CESION:** El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, las características del contrato a celebrar, los parámetros definidos en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, para el presente proceso se hace necesario exigir garantías.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más, o hasta la liquidación del contrato.



**ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
OFICINA DE CONTRATACIÓN**

Alcaldía Municipal de Girardot

calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
Salarios y prestaciones sociales	Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato.	Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Esta garantía tendrá vigencia durante el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el portal transaccional SECOP II. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites **1)** Registro presupuestal **2)** Aprobación de garantías, **3)** Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución de este o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, el supervisor y el contratista procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.** **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El presente acto contractual se ejecutará en el municipio de Girardot-Cundinamarca

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.